



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2451/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2411 presentada por la señora [REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: *"En la empresa en la cual laboro se encuentra trabajando una persona de lunes a sábado medio tiempo (22 horas semanales) con un salario de \$125.00 mensuales. Ella me comenta su deseo de ser inscrita en el ISSS, pero mi patrono me dice que no tiene derecho a ser inscrita en el ISSS, porque ha sido contratada bajo la modalidad de honorarios profesionales y que mientras no aparezca en la planilla no está obligado a inscribirla, el inicuo documento en donde ella aparece como empleada pero a medio tiempo es en el control de entradas y salidas del personal, el cual no es firmado por los empleados, solamente son anotaciones de horas de salida y entrada del guardia. Mi consulta radica en si es cierto que por no tener un contrato escrito, decir que la empleada es por honorarios profesionales y no aparecer en el listado de planilla, el patrono no está obligado a inscribir a la empleada de servicio de medio tiempo? y también deseo saber si no habría sanciones para el patrono en caso de estar obligado a inscribirla? "* Hace las siguientes **consideraciones**:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Inspección a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se consultó al área competente y se recibió respuesta por parte de la Jefatura del Departamento de Inspección, en la cual manifiesta que en el supuesto mencionado podría ser procedente la inscripción de la trabajadora; sin embargo para tener certeza del caso lo recomendable es presentarse a las Oficinas Administrativas Departamento de Inspección para una entrevista y realizar inspección al patrono.

En ese sentido también es procedente proporcionar la información sobre requisitos para inscripción de un trabajador al ISSS.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:

Proporcionese enlace de la página web en donde puede encontrar la información con relación a la inscripción de trabajadores, a través del siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution_services/4219

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por la peticionaria.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

